

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

366

Bogotá, D.C.,

127 ABR. 2022

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°
110013103-021-2017-00438-00.

(Cuaderno 1)

De la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, frente a no continuar la demanda en contra de Alveiro Gaviria Mejia, se corre traslado a los intervinientes pro el término de tres (3) días, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto del artículo 316 del C.G. del P.

Secretaría controle el término.

En lo que respecta a la celeridad procesal a que aduce el togado en su escrito anterior porque el presente asunto lleva cinco años sin que se profiera la primera audiencia, se debe decir, que esta lentitud no es endilgable al Despacho, toda vez que no se había trabado la litis en su totalidad, prerrogativa legal que debe ser cumplida a cabalidad para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial en este proceso y la cual la debe de realizar la parte demandante, y que a la fecha no se ha satisfecho.

Por lo que no si se ven afectados los intereses de sus poderdantes, se debió a no haber cumplido con la carga que el compete que es la de notificar al extremo pasivo y como se indicó en renglones precedentes, no se ha efectuado a cabalidad.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N° 110013103-021-
2017-00438-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO